

## CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Nuestro trabajo “Normación Constitucional de los Partidos Políticos en América Latina” que publica el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, tiene su origen primero en algunos de los ensayos que realizamos durante nuestra estadía en el Centro Latinoamericano de la Universidad de Essex, Gran Bretaña y que desarrollamos después con el propósito de participar en el volumen “Derecho Constitucional Latinoamericano”, que se transforma en la Serie que recoge estas líneas.

La labor investigatoria se dificultó por la escasez, dispersión y obsolescencia de las fuentes legislativas en materia electoral y partidaria, ya que los latinoamericanos no somos muy afectos a intercambiar nuestras experiencias. En tal virtud, conscientemente manejamos disposiciones carentes de vigencia que revestían particular interés a la luz de nuestros propósitos de comparación constitucional, en particular al carecerse de todos los instrumentos vigentes.

Asimismo, hasta donde fue posible y a pesar de que el compromiso inpuesto era el análisis de los documentos fundamentales consultamos las leyes partidarias más recientes.

En cuanto al marco teórico y tipológico hubimos de manejar estudios norteamericanos, ingleses y franceses toda vez que, salvo distinguidas excepciones, los investigadores del área no han profundizado mayormente en el campo de las ciencias políticas, como tampoco nos han dotado con muchos estudios panorámicos de los partidos políticos latinoamericanos.

Los estudios latinoamericanos publicados se centran en partidos políticos aislados o en regimenes partidarios nacionales, en tanto que los anglosajones —a menudo con cierta frivolidad— se han inclinado por los volúmenes omnicomprendivos a base de readings de diferentes autores.

El propósito de este estudio —que por la historia de su elaboración es de alcance limitado— es el derivar algunas constantes normativas de los textos constitucionales mediante el método exegético y partiendo de la instrumentación teórica de la escuela que visualiza al partido político como un indicador de desarrollo político.

La conclusión jurídica más relevante, es la de que la captación constitucional de los partidos políticos, que se iniciara en la segunda posguerra mundial, salvo en tres o cuatro casos ha sido lateral y poco detallada.

Desde un punto de vista de sociología política, América Latina puede ser descrita en la actualidad como un área de despartidización creciente, con vida partidaria intermitente y con régimen de partidos oscilante.

*Más aún, los partidos políticos no son vehículos eficientes para disolver los conflictos de interés grupal que genera el crecimiento económico, ni mucho menos es la estructura multifuncional de agregación, articulación, participación, socialización y renovación de élites de que habla el desarrollismo político.*

*La normación jurídica de los partidos políticos es más la instrumentación para garantizar la sobrevivencia oligárquica, que para propiciar la competencia partidaria en la que se finca la genuina democracia liberal.*

*Debo agradecer al doctor Héctor Fix-Zamudio, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y al constitucionalista Jorge Carpizo, coordinador de la serie, la hospitalidad brindada a este estudio y al señor Eugenio Hurtado su valioso auxilio con la revisión de la bibliografía y las notas.*

abril 1º de 1973